Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 64988 MC7RG-IY98R-3VRP2 2E017F31C6B6F2249004E8D84FE37D76F2ABDCA5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=37&idioma=1

ERRIBERABEITIKO UDALA
Ribabellosa (Araba)

AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA
Ribabellosa (Álava)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN EN LA LICITACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES EN EL MUNICIPIO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA

I. ASPECTOS GENERALES Y CONFIGURACIÓN DEL CONTRATO

1.- Objeto y calificación

1.1.- Descripción del objeto del contrato

El contrato que en base al presente pliego se realice, tendrá por objeto la prestación del servicio de mantenimiento de los parques y jardines del Municipio de Ribera Baja/Erriberabeitia. El objeto de este contrato comprende el servicio integral de mantenimiento de parques, jardines y plantas, tanto de interior como de exterior, así como la limpieza de malas hierbas y de residuos de todas las zonas, la revisión y mantenimiento del sistema de riego, la aplicación de abonos, la revisión del estado de las plantas y todas aquellas tareas especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contrato se desarrollará de acuerdo con lo establecido en las condiciones especificadas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en los términos que resultan del Pliego de Condiciones Técnicas.

La prestación se ajustará estrictamente a las condiciones que figuran en este pliego y en el de condiciones técnicas, que a todos los efectos tendrá el carácter de documento contractual y como tal regulará los derechos y obligaciones de las partes, y deberá ser firmado en prueba de conformidad por la empresa adjudicataria en el acto de formalización del contrato.

A todos los efectos, el presente pliego, el de Condiciones Técnicas y sus Anexos tendrán el carácter y consideración de documentos y cláusulas contractuales y como tales regularán los derechos y obligaciones de las partes.

1.2.- Código de identificación de la prestación objeto del contrato

CPV:

77311000-3: Servicio de mantenimiento de jardines y parques

77231200-0: Servicios de control de plagas forestales

El contrato definido está sujeto a regulación armonizada porque su valor estimado, Impuesto sobre el valor añadido excluido, es igual o superior a 221.000€, de conformidad con lo establecido en el art. 22.1 b) de la LCSP a los efectos de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) y demás efectos previstos en la LCSP.

1.3.- Justificación de la necesidad de contratar

El Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia no dispone de los medios materiales y humanos necesarios para la prestación del servicio de mantenimiento de los parques y jardines del Municipio, por no disponer en la plantilla de personal de efectivos dedicados a estas labores, según se deduce del informe de la Arquitecta Técnica Municipal.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 64988 MC7RG-IY98R-3VRP2 2E017F31C6B6F2249004E8D84FE37D76F2ABDCA5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegotiza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=37&idioma=1

Es por ello que se acredita la insuficiencia de medios, y se propone la celebración de un contrato de servicios.

1.4. División en lotes

El objeto del contrato no se divide en lotes de conformidad con la argumentación expuesta por la Arquitecta Técnica Municipal en su informe.

2.- Procedimiento de Selección. Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con las licitadoras.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

3.- Publicidad

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil del Contratante al que se tendrá acceso en la página web siguiente: www.riberabaja.eus.

De conformidad con el art. 135 de la LCSP, el anuncio de licitación de los contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el perfil del contratante. Cuando los contratos estén sujetos a regulación armonizada (como en el presente caso) la licitación deberá publicarse, además en el Diario Oficial de la Unión Europea debiendo los poderes adjudicadores poder demostrar la fecha de envío del anuncio. Para ello, la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea confirmará la recepción del anuncio y la publicación, indicando la fecha de la misma. Esta confirmación constituirá prueba de publicación.

4.- Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

El presupuesto base de licitación es de SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (67.768,60 €) más CATORCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (14.231,40 €) correspondientes al 21% de IVA, que suma un total de OCHENTA Y DOS MIL EUROS (82.000,00 €).

El valor estimado del contrato para cinco años (1 año + cuatro prórrogas posibles de 1 año cada una) es de 338.843,01 euros.

La licitación se hará a la baja, no pudiendo las ofertas económicas de los licitadores exceder de dicho presupuesto. El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo, que deberá indicar como partida independiente el IVA, y no podrá superar el citado tipo de licitación formulado por la Administración.

A todos los efectos, se entenderá que en las ofertas y en los precios aprobados están incluidos todos los gastos que la entidad adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, seguros, transportes, desplazamientos, honorarios y salarios del personal a su cargo, así como los derivados de la adquisición de materiales fungibles y contrataciones para el desarrollo de las actividades, talleres, salidas, utensilios y herramientas necesarias, y cualesquiera otros

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 64988 MC7RG-IY98R-3VRP2 2E017F31C6B6F2249004E8D84FE37D76F2ABDCA5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=37&idioma=1

similares, sin que, por tanto, puedan ser repercutidos como partida independiente

A los efectos previstos en el artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, también LCSP), el referido presupuesto se desglosa del siguiente modo:

PRESUPUESTO LICITACIÓN		
Concepto		**1 AÑO**
Costes de mano de obra		49.225,49
Costes necesarios para la ejecución material de los servicios		6.368,11
	total	55.593,59
Costes indirectos	2%	1.111,87
Gastos generales de estructura	13%	7.227,17
	SUMA	63.932,63
Beneficio industrial sobre el total	6%	3.835,97
	Importe (excluido IVA)	**67.768,60**
IVA	21%	14.231,40
	COSTE DEL SERVICIO IVA INCLUIDO	**82.000,00**

El valor estimado del presente contrato con sus prórrogas será de 338.843,01 euros, IVA excluido, estableciéndose el precio estimado total de la siguiente manera:

VALOR ESTIMADO		
Concepto		**5 AÑOS**
Costes de mano de obra		246.127,43
Costes necesarios para la ejecución material de los servicios		31.840,54
	total	277.967,97
Costes indirectos	2%	5.559,36
Gastos generales de estructura	13%	36.135,84
	SUMA	319.663,17
Beneficio industrial sobre el total	6%	19.179,84
	Importe (excluido IVA)	**338.843,01**

El servicio objeto del presente contrato se financiará, con cargo a la aplicación presupuestaria 171.227010 "REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES·", del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024. Asimismo, el órgano competente en materia presupuestaria reservará la correspondiente consignación presupuestaria en cada uno de los presupuestos de los ejercicios futuros que, en caso de prórroga del contrato, resultaren afectados.

El importe de la adjudicación se abonará mensualmente, previa acreditación de la prestación del servicio, contra presentación de factura. La factura deberá reunir los requisitos reglamentariamente establecidos y el servicio municipal designado para ello deberá darle, antes, el visto bueno.

De acuerdo con la disposición adicional trigésimo segunda de la LCSP, y a efectos de que se haga constar en las facturas correspondientes, se señala que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es el área de Contabilidad, el Órgano de Contratación es el Pleno de la Corporación y la unidad destinataria es Alcaldía.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 64988 MC7RG-IY98R-3VRP2 2E017F31C6B6F2249004E8D84FE37D76F2ABDCA5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegotiza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=37&idioma=1

5.- Revisión de Precios

En el presente contrato no procederá la revisión de precios, de conformidad con el artículo 103.1 de la LCSP.

6.- Plazo de ejecución

El plazo de ejecución de este contrato será de un año (1 año) contado a partir del día siguiente al de la firma del correspondiente contrato.

Este contrato podrá ser objeto de hasta cuatro prórrogas anuales, estando condicionadas las citadas prórrogas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Municipales del ejercicio de prorroga.

En las prórrogas del contrato, en el supuesto de acordarse, deberán mantener inalterables las condiciones del mismo durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las prórrogas se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

No obstante lo establecido en los apartados anteriores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario o, tratándose de un contrato basado en un acuerdo marco o un contrato específico en el marco un sistema dinámico de adquisición, se hayan enviado las invitaciones a presentar oferta del nuevo contrato basado o específico al menos quince días antes de la finalización del contrato originario.

7.- Garantías

La entidad adjudicataria del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligada a constituir una garantía definitiva por la cuantía equivalente al 5% del importe de la adjudicación, excluido el IVA.

El plazo para la constitución de la citada garantía será el que se señale en el requerimiento al que se refiere la cláusula 9, y podrá constituirse en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108 de la LCSP. La acreditación de su constitución podrá realizarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. De no cumplirse este requisito por causas imputables a la empresa licitadora, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor.

La devolución o cancelación de la garantía, tanto total como parcial en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 64988 MC7RG-IY98R-3VRP2 2E017F31C6B6F2249004E8D84FE37D76F2ABDCA5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=37&idioma=1

del Sector Público, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por la entidad adjudicataria todas sus obligaciones contractuales.

II.- PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

1.- Procedimiento de adjudicación

La adjudicación del presente contrato se realizará por **procedimiento abierto**, de acuerdo con lo previsto en la LCSP, en cuya tramitación se seguirán las actuaciones recogidas en la citada Ley y sus normas de desarrollo.

2.- Licitación electrónica

La presente licitación se tramitará por medios electrónicos, de conformidad con las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Consecuentemente, la relación del Ayuntamiento con las empresas licitadoras se llevará a cabo también por tales medios.

3.- Notificaciones y comunicaciones

Todas las notificaciones y comunicaciones relativas a este expediente se realizarán, siempre que sea posible, de forma electrónica, siguiendo para ello el siguiente proceso:

1º) Puesta a disposición de la empresa destinataria.

2º) Acceso al contenido de la notificación o comunicación.

Los plazos comenzarán a contar desde el aviso de notificación (si el acto objeto de la notificación se publica el mismo día en el perfil de contratante), o desde la recepción de la notificación (si el acto no se publica el mismo día en el perfil de contratante).

Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación, si la entidad destinataria no la acepta o la rechaza, se considerará expirada y se dará por cumplido formalmente el trámite de notificación.

4.- Acreditación de la aptitud para contratar

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, posean la necesaria solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, a la persona representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

Dichas personas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del presente contrato.

La solvencia se acreditará y evaluará de acuerdo con los medios que a continuación se

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 64988 MC7RG-IY98R-3VRP2 2E017F31C6B6F2249004E8D84FE37D76F2ABDCA5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=37&idioma=1

especifican:

4.1.- La solvencia económica y financiera deberá acreditarse por el siguiente medio:

- Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 600.000,00 euros por siniestro.

4.2. La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse el siguiente medio:

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 90.1 a) de la LCSP.

  Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

La Administración podrá, igualmente, contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, en los términos del Artículo 69 de la LCSP.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP.

Además, las empresas adjudicatarias deberán tener **relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.**

5.- Criterios de adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Entre los criterios de valoración de las ofertas, que han de servir de base para la adjudicación del contrato, se contemplan **criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor** (puntuación máxima **25 puntos**) y **criterios de apreciación automática**, directa o mediante fórmula (puntuación máxima de **75 puntos**).

A.- Criterios evaluables automáticamente: 75 puntos

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 64988 MC7RG-IY98R-3VRP2 2E017F31C6B6F2249004E8D84FE37D76F2ABDCA5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=37&idioma=1

A.1.- Precio (oferta económica). Para mejora del precio a la baja, hasta un máximo de 40 puntos.

Se asignará la puntuación máxima prevista en este apartado a la oferta más baja, puntuándose las restantes ofertas de forma proporcional según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 40 \times \frac{\text{oferta más baja}}{\text{oferta que se valora}}$$

Se considerará que una oferta es desproporcionada o temeraria cuando su oferta económica lo sea, de conformidad con los criterios establecidos en el Artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que se aprecie que una oferta es desproporcionada o temeraria se actuará de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A.2.-Disponer de Certificación de gestión de calidad ISO 9001 o equivalente (6 puntos).

A.3 Criterios medioambientales (7 puntos)

Disponer de sistema de gestión ambiental certificado para el servicio que deberá ser acreditado por la empresa (tipo EMAS, ISO 14001, Ekoscan o equivalente)

A.4.-Mejoras (Máximo 18 puntos)

Acondicionamiento talud en zona verde piscinas (5 puntos)

Plantación de 40 ud. de planta “Cotoneaster salicifolius repens” suministrada en maceta de 2,5 l. en talud en zona verde de piscinas incluyendo apertura de hoyo de 30 x30 x 30 cm., aporte de tierras, abonado y riego hasta su perfecto enraizamiento.

Acondicionamiento zona ajardinada en perímetro de muro en Colegio Unamunzaga (5 puntos)

Suministro y colocación de tela antigerminante y árido triturado calizo de calibre 12-25 mm. con un espesor de 6 cm. sobre ella en zona ajardinada (95 m²), incluyendo la eliminación de plantas y maleza existentes y la gestión completa de los residuos

Acondicionamiento de parcela en C/ Los Almendros (ref catastral 47-01-2336), sin incluir el talud superficie de actuación 200,00 m2 (8 puntos):

Relleno con tierra vegetal dejando toda la parcela al mismo nivel, colocación de tela antigerminante, plantación de romero tapizante con una densidad de 4 uds/m² incluyendo red de riego por goteo con enganche de manguera para riego, incluyendo los riegos necesarios hasta su completo enraizamiento.

A.5.- Criterios de Igualdad e Integración Social. (4 puntos)

Disponer de personal femenino en las tareas propias del servicio (1,0 puntos /persona)
Disponer en plantilla de personal con una discapacidad reconocida. (2,0 puntos/persona).

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 64988 MC7RG-IY98R-3VRP2 2E017F31C6B6F2249004E8D84FE37D76F2ABDCA5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=37&idioma=1

B.-Criterios de valoración que implican un juicio de valor: Máximo 25 puntos.

MEMORIA TÉCNICA / PLAN DE TRABAJO

Se otorgará un máximo de 25 puntos por este criterio.

Se excluirán del procedimiento las empresas que no obtengan un mínimo de 12,5 puntos en este apartado.

Se presentará una memoria técnica/ plan de trabajo según el siguiente esquema:

Bloque 1 (máximo 6 puntos).-

Plan de trabajo para cada tarea del servicio y calendario pormenorizado de las diferentes tareas establecidas en el pliego junto con otras que la empresa estime necesarias, detallando los trabajos a realizar, los procedimientos, medios auxiliares empleados y la forma de organizarlos. Será de contenido exclusivamente práctico, de aplicación directa al contrato que se licita, incluyendo aquellas actuaciones que, no estando expresamente citadas en este Pliego, entienda que sea necesario realizar dadas las responsabilidades que asume en el presente contrato. Se podrán incluir propuestas que aporten un valor añadido a la prestación del servicio. Se valorará el nivel de desarrollo y grado de detalle alcanzado en la exposición de la forma de ejecución del contrato y los aspectos prácticos, eficaces etc.…, en cuanto a la organización y ejecución de los trabajos que puedan redundar en la optimización del mismo y que puedan asegurar un gran nivel de calidad en su ejecución adaptándose a las circunstancias y características del municipio. Se valorará la mayor frecuencia de actuación en aquellos lugares más sensibles (césped piscinas exteriores del Polideportivo, Haurreskola y Colegio Unamunzaga.)

Bloque 2 (máximo 4 puntos).-

Plan de control de plagas integral detallando el tratamiento que dará a cada problemática (preventivo, mecánico, térmico, biológico), los agentes implicados y la documentación generada según se establece en el “Real Decreto 1311/20212 de 14 de Septiembre por el que se por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios”.

Bloque 3 (máximo 3 puntos)

Utilización de **equipos de trabajo que minimicen el impacto auditivo** en las tareas a realizar, mediante la utilización de herramientas y útiles de trabajo silenciosos idóneos para cada tarea**.**

Bloque 4 (máximo 3 puntos).-

Propuesta de seguimiento y control de los trabajos. Comunicación con la propiedad y partes de trabajo. Se incluirá un modelo de parte de mantenimiento que se entregará al Ayuntamiento mensualmente indicando las operaciones realizadas.

Bloque 5 (máximo 3 puntos).-

Tiempos de respuesta, disponibilidad de actuación, medios de los que dispone la empresa **en caso de emergencia y urgencia** (definidos ambos aspectos en los pliegos de contratación)

Bloque 6 (máximo 3 puntos).-

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 64988 MC7RG-IY98R-3VRP2 2E017F31C6B6F2249004E8D84FE37D76F2ABDCA5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=37&idioma=1

Plan para resolver cuestiones como las **averías de maquinaria o la baja médica del personal** para que no se vea afectado el servicio.

Bloque 7 (máximo 3 puntos).-

Minimizar la utilización de agua a través de técnicas sostenibles o sistemas innovadores que permitan minimizar el consumo de agua destinado al mantenimiento de zonas verdes

El formato en que se presentará la memoria será el siguiente:

Un archivo en formato PDF con un máximo de 20 páginas* carátula e índice incluido, todas en tamaño DIN A-4.
Letra “arial tamaño mínimo 10”

Si fuera necesario aportar esquemas para el plan de trabajo:
Un archivo en formato PDF con un máximo de 2 páginas* en tamaño DIN A-3 o inferior.

*Dado el carácter electrónico de las propuestas, no existe el concepto “una o dos caras” computándose las páginas según indique el archivo digital.

No serán objeto de valoración aquellas memorias que no cumplan estrictamente con las condiciones de formato indicadas en este esquema, otorgándoles 0 puntos en este apartado.

Serán excluidas aquellas licitadoras que en la Memoria Técnica hagan constar datos relativos a los criterios de valoración automática y aquéllas que obtengan una puntuación inferior a 12,5 puntos en dicha Memoria Técnica.

SUPUESTO DE EMPATE

De conformidad con lo dispuesto en el Apartado 2 del Artículo 147 de la LCSP 9/2017, y en defecto de previsión en los pliegos, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación, por orden, de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

6.- Mesa de contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 64988 MC7RG-IY98R-3VRP2 2E017F31C6B6F2249004E8D84FE37D76F2ABDCA5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=37&idioma=1

por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el/la Secretario/a o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico- presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un/una funcionario/a de la Corporación.

La composición de la Mesa de Contratación, será la siguiente:

- Presidencia: El Sr. Alcalde-Presidente
- Vocales:
    - La Secretaría Interventora
    - Una funcionaria o personal laboral del Ayuntamiento
    - Una funcionaria o personal laboral del Ayuntamiento
- Secretaria de la Mesa: Una funcionaria del Ayuntamiento

7.- Plazo y características de la presentación de proposiciones, y acceso a los pliegos

7.1.- Condiciones previas

Las proposiciones de las licitadoras interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la licitadora del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

7.2.- Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. La utilización de este servicio supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por la licitadora.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán electrónicamente a través de la citada Plataforma, durante el plazo de TREINTA (30) DÍAS siguientes al de la fecha de envío de anuncio al DOUE (Art. 156.3.c de la LCSP)

Las ofertas podrán presentarse hasta las 14:00 horas del día en que se cumpla el citado plazo. No obstante, si el último día de plazo fuera sábado o coincidiera con día festivo en el municipio, aquel plazo se pospondrá hasta la misma hora del siguiente día hábil.

El acceso al perfil de contratante de este Ayuntamiento se podrá llevar a cabo a través de la Plataforma de Contratación del País Vasco. En este mismo lugar se podrá tener acceso a los pliegos y a la documentación complementaria.

La información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria que, en

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 64988 MC7RG-IY98R-3VRP2 2E017F31C6B6F2249004E8D84FE37D76F2ABDCA5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegotiza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=37&idioma=1

su caso, soliciten las empresas licitadoras será facilitada en el plazo de seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de proposiciones, siempre que la solicitud haya sido realizada al menos 12 días antes del vencimiento del plazo de recepción de las proposiciones señalado anteriormente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 136.2 y 3 de la LCSP, cuando la información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria no haya podido ser facilitada en los plazos indicados, así como cuando las ofertas solamente puedan realizarse después de una visita sobre el terreno o previa consulta **in situ** de la documentación adjunta al pliego, el plazo para la recepción de ofertas se prorrogará el tiempo que se considere conveniente para que las candidaturas afectadas puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para formular las ofertas.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán ofertas que no sean presentadas a través de los medios electrónicos descritos. A estos efectos, es requisito necesario ser entidad usuaria registrada de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi o de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, la empresa licitadora presente en formato digital el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el Órgano de Contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta de la empresa licitadora no será tenida en cuenta.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y su presentación supone, por parte de la empresa licitadora, la aceptación incondicionada de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos obrantes en el Registro de Empresas Clasificadas de Euskadi y en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Cada empresa licitadora no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisión de variantes. Tampoco podrá suscribir propuesta alguna en unión temporal de empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones suscritas por la empresa licitadora.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a las candidaturas y a las empresas licitadoras, estas podrán designar, como confidencial, parte de la información facilitada por ellas al formular las ofertas, en especial la relativa a secretos técnicos o comerciales y/o a los aspectos confidenciales. El Ayuntamiento no podrá divulgar esta información sin consentimiento de la respectiva empresa licitadora.

7.3.- Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán **en tres archivos electrónicos, firmados por la licitadora** o persona que la represente, en los que se hará constar la denominación del archivo y la leyenda

«PROPOSICIÓN PARA LICITAR A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES EN EL MUNICIPIO DE RIBERA

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 64988 MC7RG-IY98R-3VRP2 2E017F31C6B6F2249004E8D84FE37D76F2ABDCA5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=37&idioma=1

BAJA/ERRIBERABEITIA.

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre electrónico "A": Documentación Administrativa
- Sobre electrónico "B": Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.
- Sobre electrónico "C": Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias, reservándose la administración la facultad de requerir la acreditación de la validez de las mismas.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

7.3.1. SOBRE ELECTRÓNICO «A»:"DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"

- **Designación de una dirección de correo electrónico habilitada**, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en la que se realizarán las notificaciones derivadas de este expediente de contratación.

- **Declaración responsable de la licitadora**.

En esta declaración la licitadora indicará que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, así como de los requisitos específicos para acceder al contrato establecidos en este pliego.

La declaración se ajustará al formulario del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), para cuya cumplimentación se pueden seguir las instrucciones que aparecen en el perfil del contratante.

No obstante, el Órgano o la Mesa de Contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que las licitadoras aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones referidas en este pliego para ser adjudicatarias del contrato.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de personalidad, capacidad y solvencia exigidos en la Ley y en este pliego será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

En el caso de operadores económicos que concurran en unión temporal de empresas (UTE), cada una/o de las/os integrantes deberá aportar su propia Declaración responsable. Igualmente, deberán aportar el compromiso de constituir formalmente la UTE caso de resultar adjudicatarias/os del contrato, y deberán especificar los nombres, circunstancias y participación de cada una/o de ellos en dicha UTE.

En los casos en que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP, la licitadora se base en la solvencia y medios de otras entidades, cada una de ellas también deberá presentar una Declaración responsable.

En aplicación del artículo 141.2 de la LCSP, si la Mesa observase defectos subsanables en los documentos presentados, lo comunicará a las licitadoras afectadas, concediéndoles un plazo de tres días naturales para que puedan subsanar tales defectos.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 64988 MC7RG-IY98R-3VRP2 2E017F31C6B6F2249004E8D84FE37D76F2ABDCA5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=37&idioma=1

7.3.2. SOBRE ELECTRÓNICO «B»: "DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR"

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor:

- Memoria Técnica/Plan de Trabajo

Será excluida cualquier proposición que en el Sobre Electrónico "B" "Documentación ponderable a través de juicios de valor", incluya documentación o información relativa a los criterios de apreciación automática, tanto como documento independiente como a través de información incluida en la Memoria Técnica/Plan de Trabajo.

7.3.3. SOBRE ELECTRÓNICO «C»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

Se presentará conforme al Anexo I del Pliego

8.- Apertura de Proposiciones

La mesa de contratación en el día fijado en el perfil del contratante procederá a la apertura del Sobre electrónico «A», que contiene la documentación administrativa, y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que la licitadora corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre electrónico «B», que contiene los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa solicitará a los servicios técnicos la valoración de las mismas que deberá realizarse en un plazo no superior a siete días y que deberán suscribirse por el personal técnico que realice la valoración.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor, con carácter previo, a la apertura del Sobre "C"", y en el día fijado, la Mesa procederá a la apertura del Sobre electrónico «C» y evaluará y clasificará las ofertas.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor («B») y de los criterios cuya ponderación es automática («C»), la Mesa de Contratación propondrá a la adjudicataria del contrato.
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

9.- Requerimiento de Documentación

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 64988 MC7RG-IY98R-3VRP2 2E017F31C6B6F2249004E8D84FE37D76F2ABDCA5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegotiza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=37&idioma=1

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán a la licitadora que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, constituya la garantía definitiva y aporte la documentación justificativa de la capacidad de obrar, representación, solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional y que no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

En caso de que el plazo otorgado al efecto la candidata propuesta como adjudicataria, no presente la garantía definitiva ni la documentación justificativa, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y se efectuará propuesta de adjudicación a favor de la siguiente candidatura en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la garantía definitiva y acreditar los extremos detallados en el párrafo procedente definitiva y acreditar los extremos detallados en el párrafo procedente.

10.- Garantía Definitiva

La licitadora que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo.

11.- Adjudicación del Contrato

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a

la recepción de la documentación, a favor de la persona o entidad licitadora propuesta como adjudicataria, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a las personas o entidades candidatas o licitadoras, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

12.- Formalización del Contrato

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, la contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Al ser este contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las licitadoras.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando por causas imputables a la persona o entidad adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo establecido, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva.

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, como este caso, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

El órgano de contratación, enviará el anuncio de formalización al «Diario Oficial de la Unión Europea» a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

Los anuncios de formalización no se publicarán antes de su publicación en el «Diario Oficial de la Unión Europea», debiendo indicar la fecha de aquel envío, de la que los servicios dependientes del órgano de contratación dejarán prueba suficiente en el expediente, y no podrán contener indicaciones distintas a las incluidas en dicho anuncio. No obstante, en todo caso podrán publicarse si el órgano de contratación no ha recibido notificación de su publicación a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio enviado.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 152 de la LCSP, el Órgano de Contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato. También podrá desistir del procedimiento cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación. Tanto la decisión de no celebrar el contrato como el desistimiento del procedimiento deberán llevarse a cabo antes de la formalización del contrato, y de acuerdo con los requisitos establecidos en el referido artículo.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 64988 MC7RG-IY98R-3VRP2 2E017F31C6B6F2249004E8D84FE37D76F2ABDCA5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=37&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 64988 MC7RG-IY98R-3VRP2 2E017F31C6B6F2249004E8D84FE37D76F2ABDCA5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegotiza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=37&idioma=1

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1.- Régimen general de la ejecución del contrato

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura de la empresa contratista; con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y, en su caso, a las especificaciones técnicas unidas al expediente; y bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando por actos u omisiones imputables a la empresa contratista o a personas de ella dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en su ejecución.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 202.1 de la LCSP, para la ejecución de este contrato se exigirán las siguientes condiciones especiales de ejecución, en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo:

El/la contratista tendrá la obligación de presentar mensualmente en el Ayuntamiento, a partir del inicio de la ejecución del servicio, y referido a las/os trabajadoras/es que estén adscritas/os a la ejecución del presente contrato:

- Informe de las/os trabajadoras/es de alta en seguridad social o copia del TC-2.
- Copia del TC-1.
- Certificados de estar al corriente de pagos con la Hacienda Foral y/o Estatal y con la Seguridad Social.
- Documento acreditativo de haber abonado puntualmente los salarios correspondientes a las/os trabajadoras/es adscritas/os al presente contrato.
- Copia, en su caso, del recibo de cotización al régimen especial de trabajadoras/es autónomas/es.

La empresa adjudicataria deberá facilitar cuanta información se le requiera, sobre las condiciones de trabajo, que una vez adjudicado el contrato, vaya a aplicar efectivamente a sus trabajadoras y trabajadores.

La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación, según la categoría profesional que le corresponda a cada persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar sea inferior al del convenio colectivo en vigor.

La empresa adjudicataria deberá comprometerse a facilitar la transparencia institucional de todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución del contrato hasta su finalización.

El incumplimiento de estas obligaciones por la/el contratista o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por ella/él, no implicará responsabilidad alguna por la Administración contratante.

Asimismo, en caso de que se comprobare por el órgano de contratación que no se están abonando a los o las trabajadores/as que presten los servicios objeto de la presente licitación, los salarios legalmente establecidos en el convenio colectivo de aplicación, se retendrá el pago de la factura o facturas pendientes de abonar a la/al contratista, en tanto en cuanto no se cumpla con las obligaciones de pago de los salarios impuestos por el convenio colectivo que le sea de aplicación.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 64988 MC7RG-IY98R-3VRP2 2E017F31C6B6F2249004E8D84FE37D76F2ABDCA5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=37&idioma=1

Las citadas condiciones tienen el carácter de obligación contractual esencial, por lo que, al amparo de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, su incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución del contrato a los efectos señalados en el artículo 211.1.f) de la citada Ley.

De tipo Social

Obligaciones en Materia de Promoción de la Igualdad de Oportunidades Entre Hombres y Mujeres

La empresa adjudicataria deberá establecer medidas que garanticen la igualdad en el acceso al empleo, clasificación personal, promoción, permanencia, formación, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada, así como aquellas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, conforme establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La empresa adjudicataria deberá comprometerse a establecer un entorno laboral libre de acoso sexual y de acoso por razón de sexo.

Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales deberán emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de géneros.

Las citadas condiciones tienen el carácter de obligación contractual esencial, por lo que, al amparo de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, su incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución del contrato a los efectos señalados en el artículo 211.1.f) de la citada Ley.

La empresa contratista estará sujeta, además, a las siguientes obligaciones:

a) A prestar el servicio con la continuidad convenida.

b) A cuidar del buen orden del servicio.

c) A indemnizar los daños que se pudieran causar a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, con la salvedad de aquellos que sean producidos por causas imputables a la Administración.

d) A entregar, en su caso, las obras e instalaciones a que esté obligada, con arreglo al contrato, en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

e) Los bienes afectos al servicio no podrán ser objeto de embargo.

Si se produjera incumplimiento de la empresa contratista del que derivase perturbación grave en el servicio y no reparable por otros medios, y la Administración no decidiese la resolución del contrato, esta podrá acordar su secuestro o intervención hasta que la referida perturbación desaparezca. En todo caso, la empresa contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

La Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio.

2.- Obligaciones laborales de la empresa contratista

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 64988 MC7RG-IY98R-3VRP2 2E017F31C6B6F2249004E8D84FE37D76F2ABDCA5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=37&idioma=1

La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, así como al de las condiciones salariales conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación, todo ello con respecto al personal que emplee en los servicios objeto de este contrato. La Administración quedará exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

3.- Responsabilidad de la empresa contratista por daños causados a terceros durante la ejecución del contrato

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP, la empresa contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

A fin de garantizar esta obligación, la empresa contratista deberá suscribir **Seguro de Responsabilidad Civil, que se acreditará mediante la suscripción de póliza de seguro de responsabilidad civil, incluyendo como asegurada a la empresa contratista, a la empresa subcontratista, y al personal que intervenga a su cargo, en su caso. Deberá quedar incluido el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, como asegurado adicional**.

El importe mínimo de dicha póliza será de 600.000,00 euros por siniestro.

La empresa contratista acreditará la contratación del seguro citado, mediante la aportación de la Póliza suscrita -en la que deberán constar la cobertura indicada-, y justificante del abono del recibo correspondiente, en el caso de renovación de la Póliza deberá aportar el recibo de la última anualidad.

La empresa adjudicataria contratará y mantendrá a su costa este seguro durante el periodo de ejecución del contrato, de sus eventuales prórrogas, y del plazo de garantía del contrato.

4.- Modificaciones del contrato

La Administración podrá modificar el contrato por razones de interés público, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas expresamente en el artículo 205 de la LCSP, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 203, 206 y 207 de la misma Ley y siempre que con ello no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación.

Las posibles modificaciones referidas anteriormente serán obligatorias para la empresa contratista

5.- Protección de datos de carácter personal

En el caso de que la presente contratación implique el acceso a datos de carácter personal, la empresa contratista deberá cumplir las obligaciones derivadas del Reglamento General de Protección de Datos, así como las derivadas de la disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP en relación con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales y su normativa de desarrollo.

6.- Deber de confidencialidad

De acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, y sin perjuicio de las disposiciones relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a las empresas candidatas y a las empresas licitadoras, el órgano de contratación cuidará que no se divulgue

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 64988 MC7RG-IY98R-3VRP2 2E017F31C6B6F2249004E8D84FE37D76F2ABDCA5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=37&idioma=1

la información facilitada por los/las empresarios/as que éstas hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

La empresa adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal por afectar o tener implicaciones directas en cuestiones de seguridad de las personas y bienes.

Este deber se mantendrá durante un plazo de NUEVE AÑOS desde el conocimiento de esa información.

7.- Recepción de la prestación y plazo de garantía

En el plazo máximo de un mes desde que finalice la prestación objeto del contrato se producirá el acto formal y positivo de recepción de esta.

Asimismo, se establece un plazo de un año, a contar desde la fecha de recepción formal, que se fija como garantía a los efectos previstos en la LCSP y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Durante este plazo la empresa contratista será responsable por los defectos o vicios que puedan manifestarse en los trabajos o prestaciones realizadas.

Transcurrido dicho plazo sin objeciones por parte de la Administración quedará extinguida la responsabilidad de la empresa contratista.

8.- Penalidades de la empresa contratista por incumplimiento

A. Incumplimiento de los plazos de ejecución del contrato

Si la empresa contratista, por causas que le fueran imputables, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por su resolución, con pérdida de la garantía, o por la imposición de penalidades en la proporción de 0,60 euros diarios por cada 1.000 del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a su resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

B. Incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones

Cuando la empresa contratista, por causas que le fueren imputables, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al 10 por ciento del precio total del contrato.

C. Cumplimiento defectuoso

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, la Administración podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

D. Incumplimiento en materia medioambiental, social o laboral

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 64988 MC7RG-IY98R-3VRP2 2E017F31C6B6F2249004E8D84FE37D76F2ABDCA5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=37&idioma=1

En caso de incumplimiento de las obligaciones de la empresa contratista en materia medioambiental, social o laboral, en especial los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, la Administración, en aplicación de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

E. Incumplimiento de las obligaciones con las empresas subcontratistas

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, en caso de incumplimiento de la empresa contratista de sus obligaciones con las empresas subcontratistas, la Administración podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

F. Incumplimiento de las obligaciones de subrogación de personal

En caso de incumplimiento, por la empresa contratista, de sus obligaciones en materia de subrogación del personal por el servicio objeto del contrato, la Administración, en aplicación de lo previsto en el artículo 130.4 de la LCSP, podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

9.- Causas de resolución del contrato

Constituyen causas de resolución del contrato de servicios las establecidas en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

10.- Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la empresa contratista a una tercera siempre que:

a) Las cualidades técnicas o personales de la cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato

b) De la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

c) La cesión no suponga una alteración sustancial de las características de la empresa contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

d) La cesión se realice de acuerdo con los requisitos y exigencias recogidos en el artículo 214.2 de la LCSP.

11.- Subcontratación

La empresa contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación. En todo caso, dicha subcontratación, estará sometida al cumplimiento de los requisitos de los artículos 215 y 216 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

IV.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 64988 MC7RG-IY98R-3VRP2 2E017F31C6B6F2249004E8D84FE37D76F2ABDCA5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=37&idioma=1

1.- Naturaleza y régimen jurídico del contrato

El contrato que en base a este pliego se realice tendrá carácter administrativo, y se regirá por el presente pliego y el resto de la documentación técnica que lo acompaña. En todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, en todo lo que no se oponga a la citada Ley, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y en las demás normas que, en su caso, sean de aplicación a la contratación de las Administraciones Públicas.

En caso de contradicción entre los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Condiciones Técnicas Facultativas, y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en los Pliegos.

2.- Prerrogativas de la administración

Corresponden a la Administración las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la empresa contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la LCSP, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3.- Jurisdicción competente

Las cuestiones controvertidas que puedan derivarse del presente contrato serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que, en su caso, proceda la interposición del recurso especial en materia de contratación regulado por los artículos 44 a 60 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o cualquiera de los regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Ribabellosa.- EL ALCALDE.- Fdo.: D. Amado Martínez de Iturrrate Cuartango.